



Clase de proceso	DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	Víctor Manuel Ortiz Bornacelly
Demandada	Leidy Johana Gordillo Castellón en representación de Paula manuela Ortiz Gordillo
Radicación	50 001 31 10 003 2013 00527 00
Asunto	Admite demanda
Fecha de la providencia	Veintisiete (27) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho **RESUELVE:**

ADMITIR la demanda de **DISMINUCION DE CUOTA DE ALIMENTOS** de **Víctor Manuel Ortiz Bornacelly contra Leidy Johana Gordillo Castellón en representación de Paula manuela Ortiz Gordillo** de que da cuenta los folios 1 al 21 cuaderno C - 1

TRAMITAR el presente asunto a través de las reglas del proceso Verbal sumario.

NOTIFIQUESE al demandado de manera personal en los términos forma descrita en los arts. 290 y ss del CGP y **CORRARSELE TRASLADO** de la demanda y de sus anexos por el término de diez (10) contados desde su notificación personal.

*Notifíquese la presente decisión al Ministerio Público y al Defensor de Familia adscrito a este despacho.

Atendiendo a la naturaleza del asunto que involucra menores de edad, **SE INSTA** a las partes, para que si requieren del acompañamiento especializado que permita conciliar de manera anticipada este asunto, a su disposición se encuentra el asistente social del Despacho para dicho fin.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez

 **SOMOS LA CARA**
HUMANA DE LA JUSTICIA



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del 67

30 JUL 2018

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaría